

LICITACION PUBLICA N° 04/25

OBJETO	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y CORREO ELECTRONICO PARA LA AGPS.
DESTINO	AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
EXPEDIENTE N°	242-9158/25
LUGAR DE APERTURA/RECEPCIÓN DE OFERTAS	DPTO. DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS DE LA AGPS - PASAJE SORIA N° 1961
ACTO DE APERTURA	30/10/25 HORAS: 10:00

PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES

Articulo N° 1: NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: la ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo, la ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente, la ley N°5.348 de Procedimientos Administrativos, el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes tributarias y laborales que pudieran corresponder.

Articulo N° 2: IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. En las cláusulas particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeran con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo nulidad absoluta de la

contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

Artículo N° 3: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Cuando durante la preparación de las propuestas surgieran dudas o consultas, los interesados podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Provincia de Salta, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura. Las repuestas brindadas al respecto formaran parte integrante de las bases de la contratación en cuestión, mediante circulares numeradas.

La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá en cualquier momento, formular aclaraciones de oficio, siendo parte integrante de las bases de contratación mediante circular numerada. Las circulares serán publicadas en el sitio Web del órgano.

Los interesados podrán notificarse de las aclaraciones que se formulen, concurriendo hasta el día anterior al acto de apertura al Departamento de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Provincia de Salta en el horario de 08:00 a 13:30 horas, dejando debida constancia en el expediente. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito o en la dirección de correo electrónico institucional de la Auditoría General de la Provincia de Salta; los consultantes deberán suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, teléfono, y dirección de correo electrónico, las presentadas fuera de termino, no serán contestadas.

Artículo N° 4: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si este fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

Artículo N° 5: OFERENTES: Podrán participar en el presente llamado todas aquellas personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro General de Contratista de la Provincia de Salta.

La falta de inscripción en dicho Registro se considera una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes.

Serán inadmisibles las propuestas de las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, por un mismo objeto, obra o servicio, ya sea por si solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine el Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

No podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que se encuentren en las situaciones previstas en el Artículo N° 58 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Artículo 6: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las ofertas se realizarán por el sistema de sobre único, en sobre cerrado, con cotización y conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda, el lugar, día y hora de apertura.

El presente pliego deberá ser firmado en todas sus hojas (ambos lados), al igual que la propuesta, como así también toda aquella documentación que forme parte de los mismos, por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente. La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. Las enmiendas y/o raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

Las circunstancias de la presentación de no más de una propuesta no invalidarán el llamado, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Artículo N° 7: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de la Licitación, se procederá a la apertura de las propuestas por orden de presentación, en presencia de la responsable de Compras, Contrataciones y Recursos Externos y representantes de Auditoría Interna de la Auditoría General de la Provincia de Salta, Escribano de Gobierno o su reemplazante legal y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, quien podrá delegar su representación en un funcionario de ese organismo, su inasistencia no impedirá la continuidad del acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva, la misma será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

El Acta deberá contener:

- a) Número de Orden asignado a cada propuesta.
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas o indicación de que no posee N° de inscripción en dicho

Registro.

- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y forma de garantía.
- e) Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de la apertura de propuestas.
- f) Observaciones y/o impugnaciones que se le hicieren al acto de apertura.

Labrada el acta, se dará por terminado el acto de apertura.

Se deja perfectamente establecido que el hecho de recibir y dar lectura a las propuestas económicas no da derecho a la admisión de la oferta, la que quedara sujeta a la verificación legal y técnica de las mismas por parte de la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

A partir del día y hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

Artículo N° 8: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Auditoría General de la Provincia de Salta designará a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.).

La Comisión Evaluadora de Ofertas o de Pre adjudicación podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

La Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación evaluará y calificará las propuestas y pre adjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también

la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los contratos celebrados con este, serán especialmente considerados a los efectos de la pre adjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente

Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratista hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados. En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.

Para el examen de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, en cuyo plazo también procurará elaborar el Dictamen de Pre adjudicación, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan o se requieran plazos diferentes, lo cual deberán estar fundados o sea, previstos en los pliegos de bases y condiciones, o en la documentación que haga a sus veces.

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecúen a las necesidades del órgano de control, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuera posible aceptar las mismas.

Sin alterar la igualdad entre oferentes, la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

La Comisión de Evaluación de Ofertas o de pre adjudicación estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 8.072. En su defecto, la comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Competencias de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de Pre adjudicación:

a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 8.072, por el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y por los respectivos pliegos.

b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.

c) Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieran ofertas inadmisibles y en consecuencia motiven su descarte, la Comisión debe explicar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo, deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma electrónica, con las particularidades que se establezcan en los pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la pre adjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por si sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

La recomendación de preadjudicación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, por unidad operativa de contrataciones, informando que los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes o se lo notificará junto a dicha recomendación. Los oferentes notificados tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno. Las mismas deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior.

El dictamen de pre adjudicación será notificado a todos los oferentes en la forma prevista precedentemente y en caso de haberse presentado observaciones a la oferta que resultare pre adjudicada, se emitirá en dicho dictamen opinión fundada sobre las mismas.

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedaran en beneficio de la Auditoría General de la Provincia de Salta. En el supuesto de que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que, en el caso que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el Pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por la Auditoría General de la Provincia de Salta, quedando a criterio de este órgano pre adjudicar productos equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo.

La Comisión Evaluadora o de pre adjudicación deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aun cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente pre adjudicado.

Artículo N° 9: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

a) De la Oferta: el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. La misma deberá presentarse en el sobre junto a la propuesta, o al momento de la apertura. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De la Adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, en su caso previo a la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación. El pagaré NO podrá ser utilizado como garantía de adjudicación.

Las garantías de oferta serán devueltas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma del contrato o

emisión de la orden de compra o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de las propuestas, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgara, a criterio de la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

Artículo N° 10: GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCION: Las Garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En Efectivo, mediante deposito en Banco Macro S.A., en la cuenta corriente de la Auditoria General de la Provincia de Salta N° 3-100-000800-1202-5, acompañando boleta de depósito (original) pertinente.

b) Con Póliza de Seguro de Caución, contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción de este órgano de control destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor de la Auditoria General de la Provincia de Salta, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o plazo del contrato, según corresponda y comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

c) Pagaré suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades; llenado de acuerdo a la legislación vigentes con sellado de ley si correspondiere, con indicación de la contratación a que corresponda.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las dos alternativas y en todos los casos, estará sujeta a la conformidad de la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación.

Artículo N° 11: PRÓRROGA O SUSPENSION DE LA LICITACION: La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a las personas humanas o jurídicas que hayan retirado el pliego.

Artículo N° 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la de fecha del acto de apertura.

Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá

a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa de Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

Artículo N° 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo N° 14: SERAN DEVUELTAS LAS GARANTIAS:

- a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.
- b) De cumplimiento de contrato, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del órgano contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica.

A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizo la citada garantía.

Artículo N° 15: ADJUDICACION: La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

La misma se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la firma del Contrato o Convenio o emisión de Orden de Compra, según corresponda,

debiendo realizarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.

Artículo N° 16: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el artículo N° 49 de la Ley N° 8072 y artículo N° 69 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Artículo N° 17: FORMA DE COTIZAR: La cotización podrá efectuarse en moneda nacional de curso legal o en dólares estadounidenses, (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta.

Artículo N° 18: GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATATACIÓN: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización de la contratación de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

Artículo N° 19: INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la pre adjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones Técnicas y planos, si los hubiere, y la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución de la contratación serán resueltas conforme a las previsiones de la misma.

Artículo N° 20: CESIÓN: La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en el artículo N° 43 de la Ley N° 8072 y artículo N° 63 del Decreto Reglamentario N° 1319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible al órgano, sin perjuicio de lo previsto en el artículo N° 27 Inc. g) de la Ley N° 8.072.

Artículo N° 21: PLAZOS- AMPLIACION- PRORROGA CONTRACTUAL: La Auditoría General de la Provincia de Salta fijará, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en

los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del órgano su otorgamiento.

El Pliego o documento que haga a sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quien resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La Auditoría General de la Provincia de Salta será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prorrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y este ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había asignado, se podrá conceder un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera del plazo y el órgano la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumos o bienes no significara, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Artículo N° 22: AUMENTO O DISMINUCION DE LAS PRESTACIONES: La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

Artículo N° 23: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista facultara a la Auditoría General de la Provincia de Salta a aplicar las penalidades que se establecen a continuación.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

El registro mencionado en el párrafo anterior podrá, de oficio o mediando expresa petición del Organismo y previa remisión y análisis de los antecedentes, aplicar las sanciones citadas anteriormente, conforme al procedimiento que establezca la Ley N° 8.072 y el Decreto reglamentario N° 1.319/18.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviera a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

a) Multa por mora del contratista:

Se podrá aplicar una multa del 0,5 % del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor a cinco (5) días hábiles.

b) Rescisión por culpa del contratista:

Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el órgano contratante o de otros Organismos.

c) Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan a las de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieren ocasionados.

d) Autoridad de Aplicación - Multas por incumplimientos:

La Auditoría General de la Provincia de Salta es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato - con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del Órgano rector de las Unidades Operativas de Contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

Artículo N° 24: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo N° 25: NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta a los fines del artículo N° 52 de la Ley N° 8072.

Artículo N° 26: CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

Artículo N° 27: FACTURACION Y CONFORMACION DE FACTURAS: Las facturas serán presentadas por el proveedor con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.

Artículo N° 28: RECURSOS: Los recursos no tendrán efecto suspensivo y podrán tramitarse por cuerpos separados.

Artículo N° 29: NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Anexo I. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente

resultara ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, el retiro del pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicara la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo N° 30: VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones, referidas a las mismas, siempre a partir del momento que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de pre adjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

Artículo N° 31: PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Auditoria General de la Provincia de Salta, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo N° 1: OBJETO DEL LLAMADO: El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto establecer las disposiciones específicas que rigen la Licitación Pública N° 04/25, cuyo propósito es seleccionar proveedores para la prestación del servicio de almacenamiento en la nube y correo electrónico para la AGPS. Este procedimiento se regirá además por el Pliego de Condiciones Generales y la normativa vigente aplicable.

Artículo N° 2: ALCANCE: Las condiciones aquí establecidas serán de aplicación exclusiva a la Licitación Pública N° 04/25. El servicio requerido deberá prestarse conforme a los requerimientos técnicos detallados en el Anexo II del presente documento.

Artículo N° 3: CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACION: Se considerará que los oferentes, al presentar su propuesta conocen y aceptan plenamente todas las características de la presente licitación, así como las especificaciones técnicas particulares, no pudiendo alegar dudas o ignorancia al respecto.

Artículo N° 4: FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares no será causal de rechazo en el acto de apertura de ofertas. Las observaciones serán asentadas en el acta correspondiente y la Comisión de Pre adjudicación podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su subsanación si lo estimara conveniente.

ARTÍCULO N° 5: PRESENTACIÓN Y APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único. Cada propuesta deberá presentarse antes de la hora y fecha establecidas para el Acto de Apertura, en la sede de la Auditoría General de la Provincia de Salta, sito en calle Pasaje Soria N°1961, Salta-Capital. En caso de que dicha fecha coincida con un feriado o día no laborable para la Administración Pública Provincial, la presentación se prorrogará automáticamente hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Solo serán consideradas las ofertas entregadas en término, es decir, hasta la hora fijada para la apertura del acto. No se aceptarán propuestas presentadas fuera de plazo, aun cuando dicho acto no se haya iniciado.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en al acto de apertura. Aquellas que contengan observaciones sean incorporadas al expediente para su análisis por parte de la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación.

Artículo N° 6: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA: La propuesta deberá presentarse en un sobre cerrado, en el que se consignará la individualización del llamado de la Licitación Pública, el lugar, día y hora de apertura, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Pliego de bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, con firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, circulares aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello), e implicaran la satisfacción de todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en los mismos. Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Auditoria General de la Provincia de Salta, se encuentran a disposición de los oferentes en la página Web: www.agpsalta.gov.ar, por lo que el oferente deberá imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Auditoría General de la Provincia de Salta NO entregara material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes.

2. Solicitud de admisión debidamente completada y firmada por el oferente o su representante legal (con aclaración de firma y sello) ANEXO I.

3. Garantía de la Oferta: Representara el cinco (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

4. Certificado de Inscripción definitivo en el Registro General de Contratista de la Provincia de Salta en el rubro a cotizar, expedido

por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en el Art. N° 59 de la Ley N° 8.072/18 y su Decreto reglamentario.

5. Planilla de Propuesta, debidamente completada, y firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser debidamente salvadas. ANEXO II.

6. Descripción técnica detallada de los servicios ofertados.

7. En caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y (donde) se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, con copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.

8. Constancia de regularización tributaria (F 500 o F 500/A) o constancia de iniciación del trámite, expedido por la Dirección General de rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01). O bien, en caso de que el oferente esté inscripto en varias jurisdicciones, la respectiva constancia de Convenio Multilateral en reemplazo del formulario F500.

Artículo N° 7: COTIZACIÓN: Las cotizaciones se efectuarán por renglón, indicando en cada caso el precio unitario, el total por renglón y el total general de la propuesta. Los precios ofertados serán invariables. La propuesta podrá efectuarse en pesos argentinos o dólares estadounidenses, a elección del oferente. En todos los casos, los importes deberán consignarse sin discriminar el IVA ni ningún otro impuesto o gravamen.

Será obligatorio para los oferentes cotizar de manera conjunta los renglones 2 y 3 correspondientes a los servicios de correo electrónico. Ambos renglones deberán ser provistos por un mismo oferente.

A efectos de la comparación de ofertas, cuando las cotizaciones se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, se aplicará para la conversión el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) del día hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

En caso de discrepancias entre el precio unitario y total, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado.

Si se detectaran errores evidentes en la oferta, debidamente comprobados y a exclusivo criterio de la Auditoría General de la Provincia, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar las deficiencias formales e insustanciales de su presentación, siempre que no se vean afectados aspectos determinantes como el precio, las condiciones o la calidad propuesta, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.

Se admitirán ofertas alternativas, siempre que cumplan las mismas condiciones que la oferta original y sean presentadas en el mismo sobre, con la leyenda "ALTERNATIVA" y la documentación técnica correspondiente. Solo se evaluarán alternativas que no alteren las bases de la licitación ni el principio de igualdad entre oferentes.

Artículo N° 8: CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios ofertados deberán ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO III. Se admitirán variantes con características iguales o superiores, si resultan funcionales a los fines previstos por la Auditoría General, a exclusivo criterio de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 9: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: El proveedor adjudicatario deberá prestar el servicio en los edificios donde actualmente desarrolla sus actividades la Auditoría General de la Provincia de Salta, ubicados en Pasaje Soria N° 1961 y Av. Belgrano N° 1962.

El período de prestación del servicio se extenderá desde el 01/12/25 hasta el 30/11/26, inclusive. Con posibilidad de prórroga por igual plazo que el original.

En caso de incumplimiento injustificado, la Auditoría General podrá adjudicar al siguiente oferente según el orden de mérito establecido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 10: FORMALIZACION DE LA ORDEN DE COMPRA: El sellado de la Orden de Compra será a cargo del adjudicatario, en la parte obligada por Ley.

Artículo 11: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará en pesos (moneda nacional), dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de presentación de la factura conformada y constancia de CBU, según el cronograma de pagos a proveedores fijado por la Provincia de Salta.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas personalmente o vía mail compras@agpsalta.gob.ar o adminagps@agpsalta.gob.ar, con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente e indicando información relacionada con el N° de expediente/ orden de compra correspondiente; a nombre de la Auditoria General de la Provincia de



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos
Gerencia de Administración
Pasaje Soria N° 1961 - Salta
Tel. (387) 2446217/35

Salta - CUIT N° 30-70753451- 2 y ser remitidas con los remitos correspondientes.

Se debe considerar a la Auditoría General de la Provincia de Salta, a los fines de la facturación, como Agente de Retención de los impuestos que correspondieren, los que serán descontados del pago.

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

Salta, __ de _____ de 2025

Señor Presidente

Auditoría General de la Provincia

Dr. Gustavo Ferraris

Su Despacho

El/ los que suscribe/n _____,
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de
la firma _____ con asiento en calle
_____ N° _____ de la ciudad de Salta, Provincia de
Salta, con Teléfono/Fax N° _____, inscripta en forma
(definitiva/provisoria) en el Registro de Proveedores/Contratistas de
la Provincia bajo el N° _____, solicitan se tenga por presentada la
oferta a la Licitación Pública N° 04/25 - "Servicio de almacenamiento
en la nube y correo electrónico para la AGPS".

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida
y que consta de ____ folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin
derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación
mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones
o deficiencias al cumplimiento del Pliego de este procedimiento.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de
Condiciones Generales, Particulares, Anexo Técnico y demás
documentación integrante.

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en la
Provincia de Salta, Ciudad de Salta, en calle _____
N° _____, Teléfono/fax _____, y correo electrónico
_____ en los cuales serán válidas las
notificaciones producto de esta contratación.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Salta, __ de _____ de 2025

Señor Presidente

Auditoría General de la Provincia

Dr. Gustavo Ferraris

Su Despacho

El/los que suscribe/n: _____,
con domicilio legal en calle _____
N° _____ de la Ciudad de Salta, dirección de mail
_____ con pleno conocimiento del Pliego de la
Licitación Publica N° 04/25 "Servicio de almacenamiento en la nube y
correo electrónico para la AGPS", ofrecen proveer los servicios en un
todo conforme con lo estipulado en el mencionado Pliego y la
documentación adjunta.

Reng N°	Cant	Especificaciones	Precio Mensual	Precio Anual
1	1	Servicio de almacenamiento en la nube		
2	1	Correo electrónico básico 50 casillas de 2 GB		
3	1	Correo electrónico corporativo 15 casillas de 50GB		
Oferta Final (Incluido I.V.A. y todo otro impuesto): _____ _____				

Plazo del Servicio: Por un año, contados a partir del 01/12/25. Con
posibilidad de prórroga por igual termino que el original.

Mantenimiento de la Oferta: Conforme Pliego de Condiciones Generales.

Forma de Pago: Según Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS SUGERIDAS

Se podrán aceptar variaciones en las mismas, quedando a criterio del órgano considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible y conveniente de acuerdo a las necesidades y el destino del Servicio.

REGLON 1: Servicio de Almacenamiento en la nube

Detalle
1) Espacio de almacenamiento a contratar: 1000 GB variable por demanda.
2) Tipo de conexión disponible: sftp, VPN, aceptándose conexiones propietarias.
3) Panel de administración.
4) Disponibilidad del servicio: 24x7x365 con un nivel calidad de servicio no inferior al 99%.
5) Seguridad, resguardo, confidencialidad y no divulgación de los datos, siendo el incumplimiento pasible de sanciones.
6) En caso de cese del servicio, deberá alojar los datos por 30 días, y permitir la transferencia de los datos por parte de la AGPS.

REGLON 2: Servicio de correo electrónico básico de 50 casillas de 2 GB

Detalle
1) Cantidad de dominios apuntados: 2 mínimo, variable por demanda.
2) Buzón de 2 GB por casilla, variable por demanda.
3) Usuarios de Correo: inicio del servicio 50 mínimo, reserva de cuentas variable por demanda.
4) Acceso a correo electrónico mediante cliente de correo: pop3 y webmail.
5) Capacidad de envíos de correo mayor a 25 MB.
6) Panel de Control desde el cual se administren cuestiones de las cuentas de correo electrónico.

- 7) Disponibilidad 24x7x365 y nivel de calidad de servicio no inferior del 99%.
- 8) Soporte de mesa de ayuda: 24x7x365.
- 9) Certificado SSL integrado al servicio.
- 10) Seguridad, resguardo, confidencialidad y no divulgación los datos, siendo el incumplimiento pasible de sanciones.
- 11) En caso de cese del servicio deberá alojar los datos por un periodo de 30 días y permitir la transferencia de los datos por parte de la AGPS.

REGLON 3: Servicio de correo electrónico corporativo de 15 casillas de 50 GB

Detalle
1) Acceso a correo electrónico mediante cliente de correo: pop3 y webmail.
2) Capacidad de envíos de correo mayor a 150 MB.
3) Disponibilidad 24x7x365 y nivel de calidad de servicio no inferior del 99%.
4) Soporte de mesa de ayuda: 24x7x365.
5) Certificado SSL integrado al servicio.
6) Seguridad, resguardo, confidencialidad y no divulgación los datos, siendo el incumplimiento pasible de sanciones.
7) En caso de cese del servicio deberá alojar los datos por un periodo de 30 días y permitir la transferencia de los datos por parte de la AGPS. Cantidad de dominios apuntados: 2 mínimo, variable por demanda.